



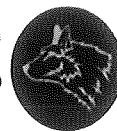
CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRAN POR UNA PARTE **FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"** REPRESENTADA POR SU **DIRECTOR GENERAL LIC. CARLOS JESUS NARANJO DURÓN**, QUIEN ESTARÁ ASISTIDO POR EL **DR. ARISTÓTELES OMAR ALDAPE VÁSQUEZ, SECRETARIO ACADÉMICO** Y POR LA OTRA PARTE **"EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR **NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, ASISTIDA POR **C. RODRIGO LLANTADA ÁVILA, SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, CON LA COMPARECENCIA DE **CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"**

- a) Ser una Institución de Educación Superior particular que su objeto social incluye, entre otros, impartir todo tipo de enseñanza superior, para formar egresados desde licenciatura a doctorados, dependiente de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. la cual es una persona moral legalmente constituida al amparo de las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 898 volumen 12 de Fecha 11 de febrero de 1992, pasada ante la fe del Notario Público No. 24, Lic. Jesús Cisneros Solís, con residencia en la ciudad de Durango, en la cual se designa como Presidente de la Asociación al C. Ines Elda Villanueva Ortega.
- b) Que, para efectos de reconocimiento de validez oficial de estudios, cuenta con la autorización para desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos de investigación e impartir enseñanza en todos los niveles de educación, reconocido ante Notario Público No.24, de la ciudad de Durango y autorizado por la Secretaría de Educación Pública.
- c) Que el representante legal en la ciudad de Mexicali es el Lic. Carlos Jesús Naranjo Durón, mediante escritura pública No.1864, Volumen 29, ante la fe del notario Lic. Héctor Francisco Vega Pérez de la ciudad de Durango, quien tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, celebrar todos los contratos e intervenir en las firmas y operaciones relacionadas con su objeto social.
- d) Que para los efectos que se deriven del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Blvd. Benito Juárez No. 1798 Fraccionamiento Reforma, Mexicali, Baja California.



II.- Declara **"EL MUNICIPIO"**:

- a) Ser una entidad de Derecho Público establecida con fundamento el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de este ordenamiento legal, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente contrato.
- b) Que Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, se encuentra facultada para la celebración del presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública de Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con copia certificada del Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Munícipes que resultaron electos para integrar el XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de Septiembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de octubre del 2024, así como con copia certificada del Acta del Cabildo de la Sesión Solemne, celebrada el día 30 de septiembre de 2024, donde consta el acto de toma de protesta de los munícipes electos.
- c) Que Rodrigo Llantada Ávila, Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia certificada del acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 02 de fecha 01 de octubre del 2024, así como copia certificada del acuerdo publicado el 11 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
- d) Que Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de conformidad al artículo 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, le corresponde prestar el servicio médico a cargo del gobierno municipal; motivo por el cual comparece a celebrar el presente instrumento, acreditando su personalidad con copia del nombramiento que fue expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California el día 01 de Octubre de 2024
- e) Que, para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio, el Edificio sede del Gobierno Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**:

- a) Qué han decidido sumar esfuerzos en beneficio de ambas Instituciones y de esta manera contribuir en la prestación de un mejor servicio a la sociedad en general, por lo que, con tal fin, han decidido comparecer a la suscripción del presente convenio en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en las licenciaturas en el área de Ciencias de la Salud y afines que a continuación se enlistan:

I. Medicina General
II. Odontología
III. Enfermería

IV. Nutrición
V. Fisioterapia
VI. Psicología



- b) Que el presente Convenio en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, tiene por objeto establecer las bases generales bajo las cuales ambas partes colaborarán coordinadamente, para el cumplimiento del mismo.
- c) Que, dentro de su estructura organizacional, ambas cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento.
- d) Para efectos de cumplir y coordinar las actividades señaladas en términos del presente instrumento, se designan a las siguientes personas con su respectiva información de contacto:

1.- **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI":**

Nombre: Dr. Aristóteles Omar Aldape Vásquez
Cargo: Secretario Académico
Teléfono: (686) 564-3721
Correo electrónico: secretaria.academica@mexicali.uad.mx

2. **"EL MUNICIPIO":**

Nombre: Julián Francisco Alaniz Ávalos
Cargo: Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor
Teléfono: 686-558-1600 Ext. 1723
Correo electrónico: jfalaniz@mexicali.gob.mx

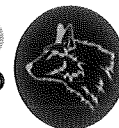
Nombre: Jorge Peñuelas Zúñiga
Cargo: Jefe del Departamento de Servicios Médicos de la Oficialía Mayor
Teléfono: 686-558-7904
Correo electrónico: jpzuniga@mexicali.gob.mx

- e) Que, es su libre voluntad obligarse en los términos que este Instrumento establece de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Mediante el presente instrumento jurídico, las partes manifiestan su voluntad de incorporar en las diferentes unidades administrativas de **"EL MUNICIPIO"**, a las personas estudiantes y egresadas en calidad de pasantes de **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"**, de las Licenciaturas pertenecientes al área de las Ciencias de la Salud y disciplinas afines, para que realicen conforme a sus planes de estudio, una vez alcanzados los créditos correspondientes para dicho fin, según las reglas de la Universidad, el servicio social y/o prácticas profesionales. Para ese efecto, **"EL MUNICIPIO"**, a requerimiento de **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"** formulado por oficio al inicio de cada ciclo según corresponda, solicitará el número preciso de prestatarios requeridos y los términos y condiciones para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, otorgando los espacios para dicha licenciatura.

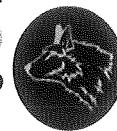


SEGUNDA. ALCANCES.

Fomentar por parte de ambas instituciones la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de las personas estudiantes y egresadas en calidad de pasantes de **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"** en las diferentes funciones y unidades administrativas de **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI".

- a) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo con los perfiles que anticipadamente éste solicite, para cumplimiento de sus programas.
- b) Promover y publicar con anticipación en cada periodo o ciclo escolar según corresponda, la convocatoria para que las personas estudiantes y egresadas en calidad de pasantes de **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"** realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en **"EL MUNICIPIO"**, conforme a los tiempos establecidos en sus planes de estudio. En el caso específico de servicio social, este comprenderá una duración de 480 horas, mismas que deberán ser cubiertas en un plazo mínimo de seis meses y no mayor de dos años, realizando al menos 4 horas diarias, siempre y cuando se hayan cubierto la totalidad de los créditos y asignaturas del plan de estudios cursado.
- c) Solicitar por oficio a **"EL MUNICIPIO"**, espacio para las personas estudiantes y egresadas en calidad de pasantes de las licenciaturas en el área de Ciencias de la Salud y afines, que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales en dicha Institución. Para el caso de servicio social, solo podrán ser considerados candidatos, quienes cumplan con el promedio mínimo requerido, y hayan cumplido con la totalidad de su carga curricular.
- d) Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en la **Ley y Reglamento de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, así como de la Normatividad establecida por la Secretaría de Salud del Estado de Baja California.**
- e) Hacer cumplir el derecho que tienen las personas estudiantes y egresadas en calidad de pasantes que sean asignados ante **"EL MUNICIPIO"**, de realizar actividades que tengan una relación estrecha con su perfil profesional, siempre y cuando haya el espacio disponible y lo permitan las necesidades de **"EL MUNICIPIO"**.
- f) Cuidar que las personas estudiantes y egresadas en calidad de pasantes que realicen el servicio social y/o prácticas profesionales, se conduzcan bajo los más estrictos principios de respeto, honestidad, probidad y diligencia, así como de guardar absoluta discreción respecto de los asuntos relevantes y de la información de carácter personal o restringida, que de ser el caso llegasen a tener conocimiento, con motivo de las actividades que le sean asignadas por **"EL MUNICIPIO"**.
- g) Cuando se requieran actividades que impliquen el uso de las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** éstas deberán ser calendarizadas y aprobadas por las áreas responsables, mismas que sin excepción serán supervisadas por el catedrático responsable cuidando en todo momento la integridad física y la salud del practicante, y por personal autorizado de **"EL MUNICIPIO"**.



- h) Verificar que el alumnado, cuente con los implementos necesarios para el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales, evitando que se menoscaben los recursos materiales de **"EL MUNICIPIO"**.
- i) Se obliga a proporcionar y garantizar que las personas estudiantes y egresadas en calidad de pasantes que participen en la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales cuenten, en todo momento, con un seguro médico facultativo vigente que cubra eventualidades derivadas de enfermedad general o accidente que pudieran suscitarse durante el periodo y con motivo de la realización de dichas actividades.

En consecuencia, será la única responsable de gestionar, mantener y, en su caso, hacer efectivo dicho seguro, liberando desde este momento a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad, obligación o erogación derivada de la atención médica, hospitalaria o de cualquier otra índole relacionada con la salud las personas estudiantes y egresadas en calidad de pasantes.

CUARTA. COMPROMISOS DE **"EL MUNICIPIO"**.

- a) Admitir de acuerdo con sus propias necesidades y bajo los términos y condiciones que **"EL MUNICIPIO"** decida a las personas estudiantes y egresadas en calidad de pasantes propuestas por la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"** que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- b) Vigilar la puntualidad, asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"** en la realización del servicio social y/o prácticas profesionales de las personas estudiantes y egresadas en calidad de pasantes incorporadas.
- c) Informar a **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"** de las actividades a realizar por parte de las personas estudiantes y egresadas en calidad de pasantes que le sean asignados de acuerdo con la especialidad y en los formatos que la propia **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"** autorice para el efecto.
- d) Cuidar que el servicio social y/o prácticas profesionales de las personas estudiantes y egresadas en calidad de pasantes de **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"** se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los estudiantes y/o pasantes en actividades o tareas diversas, ajenas a tal fin.
- e) Proporcionar a las personas estudiantes y egresadas en calidad de pasantes de **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"** dentro de **"EL MUNICIPIO"**, los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- f) Otorgar a las personas estudiantes y egresadas en calidad de pasantes de **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"** que queden a su cargo, la constancia de terminación de su servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales que convengan a los mismos.
- g) Facilitar información de las diferentes unidades administrativas en las que pueden realizar las personas estudiantes y egresadas en calidad de pasantes de **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"** sus actividades de servicio social y/o prácticas profesionales.



- h) Dar seguimiento de las actividades que realizan las personas estudiantes y egresadas en calidad de pasantes de **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"** en la unidad administrativa de **"EL MUNICIPIO"** asignada.
- i) Ofrecer capacitación a las personas estudiantes y egresadas en calidad de pasantes de **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"** que presten su servicio social y/o prácticas profesionales en temas que le permitan el desarrollo de actividades o tareas encomendadas.
- j) Indicar a las personas estudiantes y egresadas en calidad de pasantes de **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"** prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, el reglamento o normativas de **"EL MUNICIPIO"** que debe observar para la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales.
- k) Ofrecer opciones a las personas estudiantes y egresadas en calidad de pasantes de **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"** de las diferentes unidades administrativas en las que se pueden realizar sus actividades de servicio social y/o prácticas profesionales, en caso de no ser satisfactoria la primera opción.
- l) En caso de que las personas estudiantes y egresadas en calidad de pasantes de **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"** no cumpla con el reglamento o normativas indicadas por **"EL MUNICIPIO"** serán retiradas de la misma.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen, que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, es decir, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, **NO CONSTITUYE SERVICIO CIVIL**, por lo que no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de dicha actividad, esto es, académico y formativo; las personas estudiantes y egresadas en calidad de pasantes no recibirán sueldo o remuneración alguna, por la prestación de dicho servicio, no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patrones ni los prestadores de servicios y prácticas como empleados, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las personas estudiantes y egresadas en calidad de pasantes de servicio social y prácticas profesionales, podrán desempeñar únicamente las funciones que estrictamente les asigne **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la unidad administrativa a la que sean adscritos para la prestación de servicio social y prácticas profesionales, guardando la debida discreción sobre los asuntos que les hayan encomendado y abstenerse de obtener con algún medio mecánico o electrónico constancias de expedientes, documentos o actuaciones que se les asignen o de los asuntos que les sean encomendados.

El incumplimiento de lo anterior, tendrá como consecuencia la cancelación de la carta de liberación del servicio social y de las prácticas profesionales, así como la notificación a **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"** para los efectos



disciplinarios que correspondan en su caso, el inicio del expediente respectivo por las responsabilidades administrativas, jurídicas o de otra índole que se pudieran generar.

Con independencia de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho para dar de baja en cualquier tiempo y sin justificar motivo alguno a las personas estudiantes y egresadas en calidad de pasantes de **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"** y sin necesidad de notificación a esta última sobre dicha circunstancia.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tiene una duración que empieza a partir de su firma y tendrá vigencia al 30 de septiembre del 2027, al término de los cuales podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Dejará de surtir efectos legales el presente Convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

NOVENA. RESCISIÓN.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por rescindido el presente convenio lo que se hará mediante escrito libre, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deba darse por terminado, pero ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DECIMA. INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones pertinentes para lograr su objetivo, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de los compromisos contraídos, esta se sujetará a lo que de común acuerdo determinen los titulares de ambas partes.

DECIMA PRIMERA. VOLUNTAD.

"LAS PARTES" manifiestan que, en el presente convenio, no existe mala fe, dolo, error, lesión, ni ánimo de lucro alguno, pero si lo hubiera, renuncian de manera expresa y en beneficio recíproco, a las acciones y derechos para reclamar.



DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIÓN

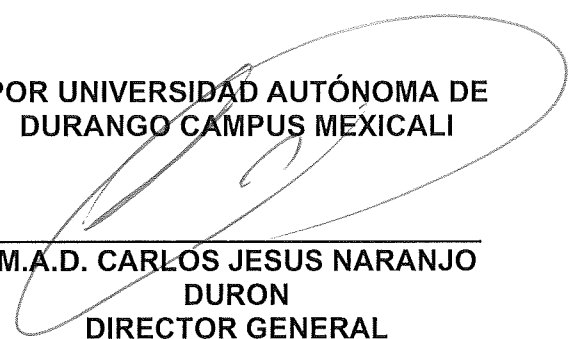
Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MEXICALI"**, a la Dirección Académica con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de **"EL MUNICIPIO"**, a la persona que designe su representante.

DECIMA TERCERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

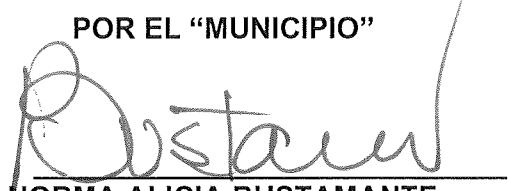
"LAS PARTES" acuerdan que cualquier controversia, interpretación o cumplimiento derivado del presente convenio, o de los actos que del mismo se originen, será resuelto de común acuerdo entre ellas; no obstante, en caso de subsistir el conflicto, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades administrativas y/o tribunales competentes del Estado de Baja California, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio **"LAS PARTES"** sabedoras de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali B. C., a los 23 días del mes de abril de 2026.

POR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
DURANGO CAMPUS MEXICALI


M.A.D. CARLOS JESUS NARANJO
DURON
DIRECTOR GENERAL

POR EL "MUNICIPIO"


NORMA ALICIA BUSTAMANTE
MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA


RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



TESTIGOS

**DR. ARISTOTELES OMAR ALDAPE
VÁSQUEZ**
SECRETARIO ACADÉMICO

**CLAUDIA LORENIA BELTRÁN
GONZÁLEZ**
**OFICIAL MAYOR DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**

"La presente hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales celebrado entre el Municipio de Mexicali, Baja California, y Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., de fecha 23 de abril de 2026."